

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

Artículo 1.º Las leyes obligadas en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hechas la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las actas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

¡SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN LA CIUDAD DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	4	Un mes	5
Trimestre	11 50	Trimestre	15
Seis meses	21 00	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número variable, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno sin instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. — (Gaceta) 25 Enero 1920.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 504

Relación de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales, hechas por las Juntas del Censo electoral que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Concejales que han de tener efecto el día 8 de Febrero próximo.

IZNAJAR

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por esta Junta Municipal el día veintidós del corriente mes, para nombrar los Adjuntos y suplentes de los Distritos electorales de este término municipal, que han de actuar en las próximas elecciones de Concejales, fueron designados los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera. Adjuntos, don Simón Loque Pérez y don Francisco Martos Mazuelos.

Suplentes, don Pedro Núñez Páez y don Victoriano Ortiz Caballero.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan Caballero Escamilla y don José Rabasco Jiménez.

Suplentes, don Zacarías Melas López y don Manuel Ordoñez Montes.

Distrito segundo.—Sección única.

Adjuntos, don José María Pérez y don Francisco Rey Mirán.

Suplentes, don Manuel Carrillo Moreno y don Francisco García Tirado.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Cristóbal Cañas Jimeno y don Felipe Rosales Llamas (mayor).

Suplentes, don Rafael Delgado Rodríguez y don Manuel Ferreira Muñoz.

Sección segunda

Adjuntos, don Martín Borgeño López y don José Delgado Rodríguez.

Suplentes, don Francisco López Ramírez y don Nicolás Martos Sánchez.

Y para que conste en cumplimiento a lo ordenado, expido el presente, visado por el Sr. Presidente de la Junta en Izajar a veintidós de Enero de mil novecientos veinte.—E. O. del Castillo.—V.º—B.º—El Presidente, Francisco López.

CORDOBA

Don Carlos Naval Garrón, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta capital.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta para la designación de los adjuntos y suplentes que por ministerio de la Ley han de formar parte de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las elecciones que se han de verificar el día ocho de Febrero próximo, dice literalmente lo que sigue:

«En la ciudad de Córdoba, a veintidós de Enero de mil novecientos veinte y siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular del excelentísimo Ayuntamiento los señores de la Junta municipal don Rafael Moraga Serrano, don Modesto Bená Maritez, don José de la Lida Torres, don José Hacer y Mora, don Manuel Enriquez Barrios, don Lázaro Megias López y don Francisco Fernández de Mesa, dándose lectura por el Secretario que suscribe al artículo treinta y siete de la ley Electoral vigente y puestas de manifiesto seguidamente las tres listas de electores a que se refiere el artículo treinta y tres, la Junta procedió a elegir los dos adjuntos y los dos suplentes de cada sección que en un día del Presidente designado ya para el cargo durante el actual bienio, han de constituir las Mesas electorales con motivo de las elecciones de Concejales que han de tener lugar el domingo ocho de Febrero próximo convocadas con fecha diez y ocho del corriente.

En su consecuencia quedaron designados los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera. Adjuntos, don Casimiro Loque Díez y don Felipe Arroyo Graciano.

Suplentes, don Nicolás Martínez Alguacil y don Pedro Madroño Cañalejo.

Sección segunda

Adjuntos, don Sanlago Jiménez Cañizares y don Eugenio Laguna Moyano.

Suplentes, don Venancio Molina García y don Cipriado Martínez Rúa.

Sección tercera

Adjuntos, don Juan Llavés Ramírez y don Juan García Ledesma.

Suplentes, don Rafael Pérez Izquierdo y don Carlos Ortiz González.

Distritos gaud.—Sección primera. Adjuntos, don José Dorado López y don Antonio Lucena Santos.

Suplentes, don Francisco Otero Ruiz y don Antonio Mazzano Vinas.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Llamas Fernández y don José Llamas Tremas.

Suplentes, don Antonio Márquez Martínez y don Luis María Aparicio.

Sección tercera

Adjuntos, don Pedro Loque Torres y don Francisco Loque Santos.

Suplentes, don Francisco María Aranda y don Miguel Márquez Damián.

Distrito tercero.—Sección primera. Adjuntos, don Luis Fuentes Terroba y don Felipe Luna Luna.

Suplente, don Antonio Martínez Bozo y don Juan Roldán Rabasco.

Sección segunda

Adjuntos, don Rafael Loque García y don Emilio Izardi Vascos.

Suplentes, don Eusebio Revuelto Vascos y don Martín Machado Agudo.

Sección tercera

Adjuntos, don Genaro Lacalle Centero y don Bartolomé López de la Manzanera.

Suplentes, don Francisco Sánchez Muñoz y don Manuel Martínez Ruiz.

Sección cuarta

Adjuntos, don Gabriel Larrañaga y don Agustín Leña Lara.

Suplentes, don Manuel Simón Méndez y don José Mestre Moreno.

Sección quinta

Adjuntos, don Ricardo López Ortega y don Juan Loque Rey.

Suplentes, don Ricardo Manosalva González y don Carlos Manosalva González.

circulación de Aguas Potables tenga derecho a reclamación alguna.

f) Esta servidumbre se otorga sin perjuicio de tercero, respetando los derechos de propiedad y le serán aplicables todas las disposiciones que se consignaron para los de su clase en las leyes de Aguas y Ferrocarriles vigentes, así como todas las disposiciones que en lo sucesivo dista la Administración con carácter de generalidad.

g) El plazo de ejecución de las obras será de un año a partir de la fecha que se justifique a la Empresa de Aguas Potables de Córdoba la autorización y quedará sin efecto a los dos años si en este tiempo no se han ejecutado las obras cualquiera que sea la causa que lo motive.

h) La Compañía de M. Z. A. quedará relevada de toda responsabilidad por los defectos o averías que pudiera experimentar la tubería mencionada a consecuencia de la explotación del ferrocarril ó de accidentes que ocurran en el mismo y revistan el carácter de fortuitos.

(Las de la 4.ª División):

A) Queda sujeta esta concesión a las prescripciones del artículo 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

B) Todos los trabajos que se efectuen para la instalación de la tubería de que se trata y para la conservación de la misma, de modo que se halle siempre en buen estado se efectuarán por la Empresa de Aguas Potables de Córdoba y sus empresas.

C) Los expresados trabajos se efectuarán con arreglo al proyecto presentado y de modo tal, que ningún momento se interrumpa la libre circulación de los trenes.

D) Las juntas de los tubos se dotarán de un anillo de ladrillo.

E) Los referidos trabajos se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de los agentes de la 4.ª División de Ferrocarriles y de los de la Compañía de Andaluzas a cuyo fin la Empresa de Aguas Potables dará aviso con la debida anticipación a dicho Centro oficial y a la expresada Compañía de la fecha en que se preparan dar comienzo a aquellos.

F) Todos los trabajos que se lleven a cabo dentro de la zona del ferrocarril serán vigilados por un agente la Compañía de los Andaluces y el importe de los jornales que el mismo debenga serán abonados a aquella por la Empresa de Aguas Potables de Córdoba.

G) El registro de salida de la tubería en cuestión deberá construirse fuera de los terrenos de la Compañía a cuyo fin en el momento oportuno le será indicado por esta a la entidad peticionaria el sitio de la misma.

H) Si en cualquier momento la Compañía de Ferrocarriles Andaluces tubiera necesidad de variar el emplazamiento de su vía o establecer otra en un punto en que ha de cruzarla la tubería y ello trajera por consecuencia la necesidad de variar el emplazamiento de esta para efectuar algunas obras, todos los gastos que con tal motivo se originen, serán sufragados por la Empresa de Aguas Potables y a su costa.

I) La Compañía de los ferrocarriles Andaluces queda exenta de responsabi-

lidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la tubería de que se trata por causas imputables a la explotación regular y ordenada del ferrocarril.

J) La Empresa de Aguas Potables de Córdoba será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces con motivo del uso de esta autorización o por incumplimiento de alguna de las condiciones con que se otorga.

6.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión y terminarse en el de un año a contar desde su comienzo y se efectuarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba a la que la Empresa concesionaria deberá dar cuenta del comienzo y terminación de las mismas a los efectos de su recepción, siendo de cuenta de dicha Empresa los gastos que la inspección y recepción ocasionen.

7.ª Esta concesión se hace a título precario, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas anulará la concesión.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en la citada Real orden y de lo que proviene el artículo 25 de la Inspección de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 22 Enero de 1920.—Julio Blasco.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 428

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 22 de Septiembre último ha dictado el siguiente:

DECRETO

Visto lo informado por la Jefatura de Minas de este distrito:

Visto lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Minas:

Teniendo en cuenta que el terreno solicitado por don Julio Semper, vecino de Madrid, con el nombre de San Francisco, de mineral halla en término de Espiel, no está franco ni registrable:

Teniendo en cuenta que la solicitud no se amolda al modelo reglamentario ni puede bajo ningún concepto, interpretarse su designación como perímetro rectangular cerrado, ni poderse determinar su área, que se ajuste a las pertinencias solicitadas:

Teniendo en cuenta que tampoco es una mina lo que solicita, sino aprovechamientos de residuos de hulla y antracita, que pertenecen al mismo terreno, que tienen su título de propiedad y pagan su canon correspondiente:

Vengo en decretar, cancelar la presente solicitud de registro, sin declarar la franquicia del terreno, por no existir este y disponer que se devuelva la carta de pago depositada al objeto legal para su demarcación, previa petición oficial de ella y que se publique este decreto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por no tener representante legal en esta capital.

Contra este decreto cabe el recurso correspondiente que marca la Ley den-

tro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en dicho diario oficial.

Lo que se inserta en virtud de la precedente disposición, para conocimiento del interesado.

Córdoba 26 de Enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capa.

AYUNTAMIENTOS

ALHODOVAR

Núm. 489

Don Rafael de la Rosa Izquierdo Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército del año actual los mozos nacidos en esta villa que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurren, por sí o por medio de persona que legitimamente los represente, a la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, los días 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo, en que tendrá lugar los actos del cierre del alistamiento, sorteo de los mozos y clasificación y declaración de soldados; advertiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

José López Arregón, hijo de José y Carmen.

Rafael Calderón Aragón, de Juan y María.

Luis Pérez Muñoz, de Rafael y Carmen.

José Sanz Anselmo Navarro, de Francisco y Dolores.

José Jacón Solís, de Andrés y Ana.

José León Solís, de José y Antonia.

Almodóvar 27 de Enero de 1920.—Rafael de la Torre.

LA RAMBLA

Núm. 490

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento de la misma, para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al artículo 34 de la vigente ley, los mozos que a continuación se expresan, nacidos en el año 1899, e ignorándose el actual paradero, se les cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales para que concurren al salón de actos de estas Casas Consistoriales en los días 25 del corriente mes; 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, en que tendrán lugar la rectificación cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Antonio Soria Carmona, hijo de Francisco y Dolores.

Francisco Antunex Alcalde, de Mariano y Francisca.

Alfonso Garrido Gutiérrez, de Juan y María.

La Rambla 21 de Enero 1920.—Juan Urbano.

HORNACHUELOS

Núm. 503

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza volunta-

ria del 4.º trimestre de los repartimientos de consumos extraordinarios formados en esta villa para el año económico actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante todo el mes de Febrero próximo, advirtiéndole a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Hornachuelos 29 Enero 1920.—Juan Antonio González.

VILLA DEL RIO

Núm. 492

Don Juan Molina Agudo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo verificarse el domingo 8 de Febrero próximo, la rectificación y cierre definitivo de las listas rectificadas formadas por este Ayuntamiento para el corriente reemplazo; y figurando comprendidos en el mismo los que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora se les cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurren a exponer lo que crea conveniente en el acto de cerrar definitivamente el alistamiento que habrá de tener lugar a las doce del expresado día en las Casas Consistoriales.

Villa del Rio 28 de Enero de 1920.—Juan Molina.

Mozos que se citan

Ildefonso Cerezo Aguilera, hijo de Ildefonso y Ana.

Francisco Moreno Cruz, de Juan y María.

Pedro Moreno Moyano, de Ildefonso y María.

Juan López Polo, de Antonio y María.

Bartolomé Delgado Pérez, de Bartolomé María.

Bias Robles Canales, de José y Mariana.

Ricardo Palomino Villalba, de Manuel y Francisca.

Melchor Jiménez Serrano de Francisca y Gracia.

Blas Platero Villarejo, de Ildefonso y Francisca.

Francisco Borrego Rodríguez, de Pedro y Ana.

MONTE MAYOR

Núm. 488

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1918, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evacuación en las partes real y personal del Repartimiento que se ha de girar para 1920-21 son, conforme la designación hecha por la Junta municipal, los siguientes.

Parte real

Don José M.º Galán Varona, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Rodríguez Córdoba, por urbana.

Don Francisco Alvear y Gomez, por rústica.

Don Pedro Romero Gutiérrez, por industrial.

Partepersonal

Parroquia de la Asunción

Don Tibarcio Galán Mora, Cura Párroco.

Don Isidoro S. Carmona, primer con-
sultante por idéntica.

Don Enrique Carmona Mata, por su
aband.

Don Lorenzo Torres Nadas, por in-
dustria.

Lo que haga público a los efectos
del artículo 15 del expresado Real De-
creto.

Montemayor 26 Enero 1920.—Salva-
dor Varona.

ALMEDINILLA Núm. 494

Don José Ariza García, Alcalde constitu-
cional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido forma-
do el padrón de cédulas personales para
el año 1920-1921, queda expuesto al
público por término de quince días há-
biles, para oír las reclamaciones que pos-
tan formalmente, a contar desde el siguien-
te a la publicación de este edicto en el
Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumpli-
miento de lo acordado.

Almedinilla 26 de Enero de 1920.—El
Alcalde, José Ariza.—P. S. M., El Se-
cretario interino, José Oñera y Ramí-
rez.

CARCABUEY Núm. 486

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde
accidental de esta villa.

Hago saber que formadas las cuentas
de ordenación y de candoles de este año,
se exponen al público en esta Secretaría
Copular por quince días también se en-
cuentra por ocho días hábiles el padrón
industrial que ha de servir de base a la
revisión del próximo año; durante cuyos
plazos podrán ser examinados y se ad-
mitirán las reclamaciones que contra ta-
les documentos se presenten.

Carcabuey 24 Enero de 1920.—Al-
fonso Camacho.

LA CONSTANCIA

Núm. 382

Abastecedora de aguas potables de Espejo (Córdoba)

Para cumplir lo previsto en los ar-
tículos 38 y 45 reformado de sus Esta-
tutos, se convoca a los señores acciona-
rios a Junta general ordinaria que se ce-
lebrará en el domicilio social el día 15
de Febrero próximo, a las dos de la tar-
de, con objeto de examinar y en su caso,
aprobar la Memoria, balance y cuentas
referentes al año terminado en 31 de Di-
ciembre último.

Desde el 1.º al 13 de Febrero, los se-
ñores accionistas se servirán pasar por
la oficina de la Administración a fin de
que después de cumplir lo dispuesto por
el artículo 35 de los Estatutos, se les
faciliten las papeletas de admisión a la
Junta, sin la cual no podrán concurrir a
la misma.

Espejo 21 de Enero de 1920.—El Ad-
ministrador, Justino Gracia.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 511

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el se-
ñor Juez de primera instancia de esta

ciudad en providencia de hoy, dictada
en el juicio ordinario de mayor chan-
tía que en este Juzgado ha promovido
el Procurador don Antonio Luque Ca-
marro, en nombre don Antonio Carrer-
que, como cesionario de doña Adulfa So-
tomayor Aguilár, contra doña Isabel Car-
mona Vargas y otros, sobre declaración
de nulidad del testamento ológrafo de
don Benito Sotomayor Polo y otros ex-
tremos, se empieza por segunda vez, por
medio de la presente cédula, que se in-
sertará en la Gaceta de Madrid y Bo-
LETIN OFICIAL de esta provincia, a las
personas desconocidas que se crean con
igual ó mejor derecho que doña Adulfa
Sotomayor Aguilár, a la herencia de
don Benito Sotomayor y Polo, y a los
que resulten ser hijos ó hijas de los pri-
mos y primas hermanas del citado don
Benito, así como a todas aquellas per-
sonas, también desconocidas que sean
coadyuvantes de las anteriores y a las
que hayan del bardo cualquier clase de
pactos o contratos dimanen directo o in-
directamente del testamento de repeti-
do señor Sotomayor y Polo, para que
dentro de cinco días improrrogables, a
contar del siguiente a la publicación de
ésta en la Gaceta de Madrid compare-
zcan en representación personal o por
abogado, con intervención de que si
no comparece en, las parará el perjui-
cio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla veint y ocho de Enero de
mil novecientos veinte.—El Secretario
judicial, Andrés de Castro.—V.º B.º El
Juez de primera instancia, Manuel Fernán-
dez.

MONTORO

Núm. 483

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de
primera instancia de esta ciudad y su
partido.

Por el presente, hago saber que en
este Juzgado de mi cargo y por la Se-
cretaría del que refrenda se instruye ex-
pediente a instancia de Juan García Flo-
res, para justificar el dominio en que se
encuentra de la mitad de una casa si-
tuada en la calle Fortis, de esta pobla-
ción, marcada con el número treinta y
seis antiguo y tres moderno, lindante por
la derecha entrando con casa de José Ca-
minó, número cinco, por la izquierda la
de María de la Rosa, número primero
y por la espalda de Francisco Luna y
Antonio Miguel More, edificadas sobre
una superficie de ciento ochenta varas
cuadradas, componiéndose dicha mitad
de un cuarto que hay en el primer por-
tal a la izquierda de su entrada, de la
cámara que se halla a la derecha de la
subida de la escalera que carga sobre el
primer portal con mitad en las oficinas
comunes, cuya mitad de casa la adquirió
por compra a José Sánchez Tintor,
hallándose inscrita en el Registro de la
propiedad y en el amillaramiento a nom-
bre de José Tintor Anájar, abuelo del
vendedor.

Y en virtud de lo acordado en provi-
dencia de este día dictada en referido
expediente, en conformidad con lo dis-
puesto en la vigente ley Hipotecaria, se
cita a las personas ignoradas a quienes
pueda perjudicar la inscripción del do-
minio que se trata de justificar, a fin de
que dentro del término de ciento ochenta
días comparezcan ante este Juzgado

al quisieren alegar su derecho, bajo
apercibimiento que de no comparecer se
parará los perjuicios que hubiere lu-
gar en derecho, cuyo llamamiento se hace
por primera vez.

Dado en Montoro a quince de Enero
de mil novecientos veinte.—Eduar-
do Delgado.—El Secretario, Mariano Ló-
pez.

CABRA

Núm. 386

Don Agustín Aranda y García de Castro,
Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
exhorto y requiero a todas las autorida-
des e individuos de la policía judicial y
en el caso, los ruego y encargo procedan
a la busca y ocupación de un ana veinte
y siete libras de aceitunas, hurtadas
a don José María García Polo, la noche
del diez y siete al diez y ocho actual, del
sitio nombrado «Villars» perteneciente a
la finca «Alcaldía» de éste término; po-
niéndolas caso de ser habidas a disposi-
ción de este Juzgado, con poseedores il-
legítimos.

Dado en Cabra a veintitres de Enero
de mil novecientos veinte.—Agustín Aran-
da.—El Secretario, Juan Saicho.

MONTORO

Núm. 374

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de
instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Por el presente, ruego y encargo a to-
das las autoridades civiles y militares y
demás individuos de la policía judicial de
la nación, procedan a la busca de dos bi-
lletes de quinientos pesetas, sustraídos
el día siete del actual, de su domicilio, al
vecino de la aldea del Cerezo de éste tér-
mino, Francisco Flores Cintás; y caso de
ser habidos los pongan a disposición de
este Juzgado con sus ilegítimos poseedo-
res.

Dado en Montoro a veinte y tres de
Enero de mil novecientos veinte.—Eduar-
do Delgado.—El Secretario, Mariano Ló-
pez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 343

Don Mariano Torres Roldán, Juez de in-
strucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de poli-
cía de la Nación, hago saber que la ma-
ñana del trece de Diciembre último, sa-
lió de su domicilio de esta villa para el tra-
bajo, Manuel Luque Bello, sin que hasta
la fecha haya regresado al sabido su pa-
radero.

Y ruego a dichas Autoridades y Agen-
tes practiquen activas diligencias en bus-
ca de expresado sujeto, participándolo a
este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Castro del Río a veinte de
Enero de mil novecientos veinte.—Ma-
riano Torres.—El Secretario, José Del-
gado.

AGUILAR

Núm. 376

Don José del Castillo y Fernández Aban-
go, Abogado y Juez municipal de esta
ciudad.

Hago saber que en este Juzgado está
vacante la plaza de Secretario suplente,
por renuncia del que la desempeñaba, la
cual se ha de proveer en la forma que
determina la ley Orgánica del Poder ju-
dicial y Reglamento de 10 de Abril de
1871, dentro del plazo de quince días, a

contar desde la publicación del presente
edicto en el Boletín Oficial de esta pro-
vincia.

Los aspirantes deberán remitir con la
solicitud:

1.º Certificado o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta
moral, expedida por el Alcalde de su
domicilio; y

3.º La certificación de examen y apro-
bación a que el Reglamento se refiere u
otros documentos que acrediten su apti-
tud y servicios o los den preferencia para
el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento
de los interesados que deseen solicitar
dicha plaza.

Dado en Aguilar a veinte de Enero
de mil novecientos veinte.—José Casti-
llo.—El Secretario, Angel Aguilar-Ta-
blada.

CÓRDOBA

Núm. 472

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta
capital, en providencia de hoy, dictada
en sumario que se sigue por hurto con-
tra Pascual Pérez Pizarro, ha mandado se
cite por medio de la presente que se in-
sertará en el Boletín Oficial de esta
provincia, a un individuo llamado Anto-
nio, conocido por el hijo de María Ma-
chón, de unos diez y ocho años, de esta
vejería, que se cree reside en Torres
Cabrera y cuyo actual paradero se igno-
ra, para que en el término de diez días
comparezca ante este Juzgado sito en
la calle Góngora, sin número, con el fin
de recibirle declaración en expresado su-
mario; bajo apercibimiento de que si no
lo verifica le parará el perjuicio a que ha-
ya lugar.

Córdoba veinte y ocho de Enero de
mil novecientos veinte.—El Secretario,
Teodomiro Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en
derecho, se cita ó emplaza por las Ho-
cas ó Tribunales respectivas a las per-
sonas que a continuación se expresan
para que comparezcan el día que se le
señala ó dentro del término que se le
fija, a contar desde la fecha de la publi-
cación del anuncio en este Boletín
oficial, con arreglo a las disposiciones
de la ley de Enjuiciamiento Criminal
386 del Código de Justicia y de
la ley de Enjuiciamiento Criminal
de Marina.

Núm. 505

ROMERO VICIOSO, Fermín; con-
cenido por Benito, de cincuenta años
edad, hijo de Maximino y Fermín; pe-
cesado por hurto, domiciliado últimamente
en Villanueva de la Serena; con-
parecerá en término de diez días ante
Juzgado de instrucción de Plasencia, a
dictarse a prisión, decretada en sumario
número 45 del año 1919.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.